



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P00327**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000006926**

5

6

7

8 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**  
9 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**  
10 **CAÑARTE & GUERRERO STEM MEDIC CIA. LTDA.**

11 **OTORGADA POR:**

12 **JORGE ALBERTO CAÑARTE ALCIVAR Y**

13 **DOLORES MARILU ALCIVAR ROSS**

14 **CUANTÍA: USD\$400,00**

15 **Di 2 C.C.**

16 **\*\*KVA\*\***

17

18

19 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia  
20 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy NUEVE DE FEBRERO DE  
21 DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ  
22 CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: el  
23 señor **JORGE ALBERTO CAÑARTE ALCIVAR**, de estado civil casado, por  
24 sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero  
25 dos cinco nueve cero cinco guion cuatro; y la señora **DOLORES MARILU**  
26 **ALCIVAR ROSS**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos, con  
27 cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cuatro nueve seis siete dos  
28 uno. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de



domiciliados en este Cantón Manta, legalmente capaces a quienes de  
2 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los  
3 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como  
4 documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, una de  
5 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
6 **CAÑARTE & GUERRERO STEMMEDIC CIA. LTDA.**, contenida en la minuta  
7 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el  
8 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que  
9 contenga el siguiente contrato de constitución de una compañía de  
10 responsabilidad limitada denominada **CAÑARTE & GUERRERO**  
11 **STEMMEDIC CIA. LTDA.**, y su respectivo **ESTATUTO SOCIAL**, contenido  
12 en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
13 Intervienen en éste acto y concurren a la celebración de ésta escritura  
14 pública que contiene el contrato social para la constitución de una compañía  
15 de responsabilidad limitada, las siguientes personas: **Uno) El señor JORGE**  
16 **ALBERTO CAÑARTE ALCIVAR**, de estado civil casado, domiciliado en  
17 Manta, por sus propios y personales derechos; **Dos) La señora DOLORES**  
18 **MARILU ALCIVAR ROSS**, de estado civil divorciada, domiciliada en Manta,  
19 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes declaran bajo  
21 juramento que gozan de capacidad para contratar y obligarse civilmente; y  
22 no tienen prohibición alguna para establecer ésta compañía. **CLAUSULA**  
23 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes de éste  
24 instrumento declaran de manera expresa y bajo juramento que concurren  
25 como socios fundadores al otorgamiento de esta escritura pública de  
26 constitución de una compañía de responsabilidad limitada, manifestando su  
27 voluntad de fundarla, compañía que se denominará **CAÑARTE &**  
28 **GUERRERO STEMMEDIC CIA. LTDA.**, la cual se registrá por lo previsto en



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 la Ley de Compañías, supletoriamente por las disposiciones legales que  
2 sean aplicables y por lo determinado en su Estatuto Social, mismo que  
3 comparecientes otorgan bajo juramento al tenor de lo expresamente  
4 estipulado en la cláusula siguiente. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO**  
5 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAÑARTE & GUERRERO STEMMEDIC CIA.**  
6 **LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: RAZON SOCIAL; OBJETO SOCIAL, PLAZO**  
7 **DE DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO UNO.- DE LA RAZON**  
8 **SOCIAL.-** La razón social de la compañía es **CAÑARTE & GUERRERO**  
9 **STEMMEDIC CIA. LTDA.**, debiendo en consecuencia identificarse con esta  
10 fórmula enunciativa en todas sus operaciones, actividades, actos y  
11 contratos, asuntos judiciales y extrajudiciales. **ARTÍCULO DOS.- DEL**  
12 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía que por éste acto se constituye tendrá por  
13 objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la **ACTIVIDADES**  
14 **EN ATENCION A LA SALUD HUMANA, CONSULTA Y TRATAMIENTO**  
15 **POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS** en todas sus fases o  
16 etapas, especialmente: a) Estas actividades pueden realizarse en  
17 consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias,  
18 en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u  
19 organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los  
20 pacientes; b) Otros servicios auxiliares al tratamiento médico N.C.P. como  
21 aplicación de vacunas, medición de la presión arterial y la capacidad  
22 auditiva, etcétera.; c) Actividades a corto y a largo plazo de clínicas del día,  
23 básicas y generales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de  
24 tratamiento; d) Producción de bienes, comercialización, distribución,  
25 investigación y desarrollo, capacitación, inversión, importación de equipos  
26 médicos, además de servicios relacionados con las mismas actividades.  
27 Todo esto conforme las leyes establecidas para el efecto en la República del  
28 Ecuador y en relación con el código de actividad económica constante en el



1 documento de reserva de denominación conferido por la Superintendencia  
2 de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador que como habilitante forma  
3 parte del presente estatuto. Para el cumplimiento de su objeto social, la  
4 compañía podrá asociarse o ser accionista de compañías nacionales  
5 o extranjeras, y celebrar toda clase de actos y contratos que no estén  
6 prohibidos por la Ley y que se relacionen con el mismo.- **ARTÍCULO**  
7 **TRES.- DEL PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía  
8 es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de  
9 ésta escritura pública en el correspondiente Registro Mercantil, pero podrá  
10 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar dicho plazo por resolución de la  
11 Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos  
12 establecidos en la Ley y en éste Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- DEL**  
13 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Manta,  
14 cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, pero podrá  
15 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
16 establecimientos en otros lugares del Ecuador o del exterior, cuando así  
17 lo acuerde la Junta General de Socios y de conformidad a la Ley.  
18 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** **ARTÍCULO CINCO.- DEL**  
19 **CAPITAL.-** El capital social suscrito de la compañía es de  
20 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
21 dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar cada una,  
22 iguales, acumulativas e indivisibles, las que estarán representadas por el  
23 certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y éste  
24 Estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el  
25 Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SEIS.- DEL AUMENTO DE**  
26 **CAPITAL.-** La compañía puede aumentar el capital social, en cualquier  
27 momento, por resolución de la Junta General de Socios, con el  
28 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir  
2 aumento en proporción a sus aportaciones sociales. El aumento de capital  
3 se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pagó se lo hará de  
4 acuerdo a los medios establecidos en la Ley. **ARTÍCULO SIETE.-**  
5 **REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-** La reducción del capital se registrá por lo  
6 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones  
7 encaminadas a reducir el capital social; si ello implicare la devolución a los  
8 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones  
9 de la Ley. CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS  
10 SOCIOS.- **ARTÍCULO OCHO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las  
11 participaciones estarán representadas por el certificado de aportación  
12 correspondiente que la compañía entregará a cada socio, los cuales serán  
13 redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías, con firma y  
14 rúbrica del Presidente y Gerente General, y deberán contener  
15 necesariamente su calidad de no negociables. La compañía emitirá a cada  
16 socio un único certificado por el número de participaciones que por su aporte  
17 le correspondan. **ARTÍCULO NUEVE.- INDIVISIBILIDAD DE LA**  
18 **PARTICIPACION.-** Toda participación es indivisible, para los efectos del  
19 ejercicio de los derechos del socio, la compañía reconocerá a una sola  
20 persona como titular por cada participación o grupo de participaciones.  
21 Cuando existan varios propietarios de una misma participación, estos  
22 nombrarán un apoderado y en su falta a un administrador común, y si no se  
23 pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a  
24 petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán  
25 solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de  
26 la condición de socio. **ARTÍCULO DIEZ.- LIBRO DE PARTICIPACIONES.-**  
27 La compañía llevará un libro de Socios y Participaciones en el que se  
28 registrarán los certificados, las transferencias de las participaciones, la



1 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
2 respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las  
3 participaciones se probará con su inscripción en el Libro de Socios y  
4 Participaciones. El derecho de los socios de negociar sus participaciones y  
5 transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
6 **ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTAR.-** Todo socio tiene derecho  
7 a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General de Socios, salvo las  
8 limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General lo  
9 ejecuta cada socio en proporción a su número de participaciones. Los socios  
10 de la compañía gozarán de los derechos y deberes previstos por la Ley de  
11 Compañías. **ARTÍCULO DOCE.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE**  
12 **TÍTULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un certificado de  
13 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su  
14 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el  
15 mismo texto, valor y número de original, llevará la leyenda duplicado, y la  
16 novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.  
17 **ARTÍCULO TRECE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las  
18 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
19 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la  
20 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes  
21 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir  
22 estas participaciones a prorrata de las suyas. En cada cesión de  
23 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.  
24 Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por  
25 herencia, conforme a Ley. **ARTÍCULO CATORCE.- DEL FONDO DE**  
26 **RESERVA LEGAL.-** La compañía formará forzosamente un fondo de  
27 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,  
28 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 realizadas. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación  
2 de reservas especiales o extraordinarias. CAPÍTULO CUARTO: EJERCICIO  
3 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- **ARTÍCULO**  
4 **QUINCE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y  
5 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio  
6 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General  
7 someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General  
8 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los  
9 beneficios y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores  
10 a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por  
11 los socios en las oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-**  
12 **DISTRUBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La Junta General de Socios resolverá  
13 sobre la distribución de utilidades, lo que en todo caso se hará en proporción  
14 al valor pagado de las participaciones y observando lo que dispone la ley en  
15 cuanto a las deducciones que previamente deban realizarse. CAPÍTULO  
16 QUINTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE  
17 LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- GOBIERNO Y**  
18 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General  
19 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno  
20 de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de  
21 Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LA JUNTA**  
22 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo  
23 de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y  
25 extraordinariamente las veces que fuere convocada, en cuyo caso se  
26 tratarán en forma exclusiva los asuntos puntualizados en la convocatoria,  
27 bajo pena de nulidad. La Junta estará formada por los socios legalmente  
28 convocados y reunidos. Las Juntas Generales de Socios, ordinarias y



Extraordinarias, tendrá lugar en el domicilio principal de la compañía, salvo  
2 las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
3 **DIECINUEVE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General  
4 Ordinaria y Extraordinaria de Socios la realizará el Presidente de la  
5 compañía mediante comunicado publicado por la prensa, en uno de los  
6 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía  
7 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y  
8 expresando los puntos a tratarse. **ARTÍCULO VEINTE.- JUNTAS**  
9 **UNIVERSALES.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de  
10 Socios en la modalidad de Junta Universal, en cualquier tiempo y en  
11 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
12 siempre que esté presente la totalidad el capital pagado, y los asistentes,  
13 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
14 unanimidad la celebración de la junta; entendiéndose de tal modo,  
15 legalmente convocada y válidamente constituida; sin embargo, cualquiera de  
16 los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos, sobre  
17 los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**  
18 **VEINTIUNO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-** Los Socios podrán  
19 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a  
20 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El  
21 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser  
22 representantes de los socios los Administradores de la compañía.  
23 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la  
24 Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia  
25 de más de la mitad del capital social. Si no hubiere ése quórum habrá una  
26 segunda convocatoria mediando cuando máximo treinta días de la fecha  
27 fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número  
28 de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vález Cabezas*  
**NOTARIO**



1 representen, particular que expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO**  
2 **VEINTITRÉS.- DE LA DIRECCIÓN DE LA JUNTA.-** Presidirá la Junta  
3 General de Socios el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el  
4 Gerente General. A falta del Presidente, presidirá la junta quien lo subroga;  
5 y, a falta del Gerente General actuará como secretario ad-hoc, la persona  
6 que designe la junta. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y**  
7 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios  
8 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en  
9 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
10 relacionados con los negocios sociales y con el desarrollo de la empresa que  
11 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía y para tomar las  
12 decisiones que juzgue convenientes en la defensa de la compañía, siendo  
13 de su competencia privativa lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, Gerente  
14 General y removerlos por causas legales debidamente justificadas; b).-  
15 Conocer y resolver sobre los informes presentados por el Presidente,  
16 Gerente General, como los relativos a las cuentas, balances, los  
17 relacionados con los negocios sociales; informes de auditoría externa en los  
18 casos que proceda, sobre distribución de utilidades, formación de reservas;  
19 c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga de plazo,  
20 disolución anticipada, cambio de domicilio, del objeto social y demás  
21 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Fijar las  
22 remuneraciones que percibirán los administradores de la compañía, el  
23 Presidente, Gerente General; e).- Resolver acerca de la disolución y  
24 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la  
25 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f).-  
26 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o  
27 celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de  
28 Socios y de los que por su propia cuenta podrá suscribir a nombre de la



1 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías  
2 y en éste Estatuto; g).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de  
3 mandatos generales o especiales, de conformidad con la ley; h).- Interpretar  
4 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la  
5 compañía; i).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
6 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j).-  
7 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k).- Autorizar al Gerente  
8 General la compra de bienes inmuebles a favor de la compañía, así como, la  
9 celebración de contratos de hipotecas y en general la constitución de  
10 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes  
11 inmuebles de la compañía; l).- En general resolver todo aquello que es de su  
12 competencia privativa de conformidad con la Ley y lo establecido en este  
13 estatuto. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LAS RESOLUCIONES, ACTAS Y**  
14 **EXPEDIENTE DE LA JUNTA.-** En las sesiones de la Junta General de  
15 Socios, se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la  
16 convocatoria; toda resolución de la junta será tomada en una sola votación y  
17 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de  
18 la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social  
19 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
20 a la mayoría numérica. El acta en la que consten las deliberaciones y las  
21 resoluciones de la Junta General, serán firmadas por el Presidente y el  
22 Secretario de la respectiva sesión. De cada sesión de Junta General, se  
23 formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen  
24 que la convocatoria se realizó en el tiempo y condiciones legales, también se  
25 agregarán los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General  
26 en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los  
27 quince días posteriores a la sesión de la junta. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-**  
28 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será designado por la



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 Junta General de Socios para un período de cinco años. Puede ser  
2 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.  
3 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

4 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
5 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía:

6 a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b).-  
7 Suscribir y legalizar, conjuntamente con el Gerente General, con su firma los  
8 certificados de aportación; c).- Vigilar la marcha general de la compañía y el  
9 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de  
10 estos particulares a la Junta General de Socios; d).- Velar por el fiel  
11 cumplimiento del objeto social de la compañía, de las políticas de la entidad  
12 y de las disposiciones emanadas por la Junta General de Socios; e).- Firmar  
13 el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo  
14 debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General, aunque no se le  
15 encargue por escrito por falta o ausencia temporal o definitiva, justificada o  
16 injustificada, con todas las atribuciones y conservando las propias, mientras  
17 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe el sucesor  
18 y se haya inscrito su nombramiento; g).- Presentar a la Junta General de  
19 Socios un informe anual de actividades y proyectos y sugerencias que  
20 estime convenientes para los intereses de la compañía; y, h).- Las demás  
21 que señale la Ley de Compañías, el presente estatuto y reglamentos de la  
22 compañía, y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**  
23 **VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será  
24 designado por la Junta General de Socios para un período de dos años.  
25 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.  
26 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. *El Gerente General es*  
27 *el representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.*  
28 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**



1 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la  
2 compañía: a).- Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y  
3 extrajudicial, en forma individual. b).- Conducir la gestión de los negocios  
4 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión  
5 económico-financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar,  
6 poner en marcha y cumplir la actividades de la compañía; e).- Realizar  
7 pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía, los  
8 correspondientes a pago de personal y trabajadores de la compañía; f).-  
9 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, así como, celebrar toda  
10 clase de contratos que obliguen a la compañía, sin necesidad de firma  
11 conjunta con el Presidente, hasta por la suma de quince mil dólares de los  
12 Estados Unidos de América (Usd \$ 15.000,00), requiriendo autorización de  
13 la Junta General de Socios para obligar a la empresa por montos superiores  
14 al que queda establecido; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y  
15 conferir copias y certificaciones el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con  
16 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- Presentar anualmente  
17 el informe de labores y gestión ante la Junta General de Socios; j) Presentar  
18 a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y  
19 la propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días  
20 siguientes al cierre del ejercicio económico; k).- Conferir mandatos generales  
21 y especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; l).- Nombrar y  
22 contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como,  
23 removerlos, conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los  
24 mismos; m).- Cuidar bajo su responsabilidad y velar por que se lleven con el  
25 mayor cuidado y conforme a la Ley los Libros de Contabilidad, el de Socios y  
26 Participaciones, las Actas de Junta General de Socios; n).- Cumplir y hacer  
27 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ñ).- Subrogar al  
28 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o).- Asistir a



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 sesiones de Junta General de Socios, aunque no fuera socio, de ser así lo  
2 hará con voz pero sin voto. Si fuere socio conservará en las sesiones de  
3 junta todos los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones  
4 expresadas en la Ley y en el estatuto; p).- Gestionar, planificar, coordinar y  
5 poner en marcha la actividades de la compañía; q).- Manejar los dineros de  
6 la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas al objeto  
7 social, con las limitaciones establecidas y previa autorización expresa y por  
8 escrito, emitidas por la Junta General de Socios; r).- Nombrar Procuradores  
9 Judiciales de ser necesario, con todas las atribuciones que determina el  
10 Código Civil, previa autorización de la Junta General de Socios; s).- Ejercer y  
11 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece  
12 la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las  
13 que le señale la Junta General de Socios. CAPÍTULO SÉPTIMO:  
14 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA.-  
15 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía  
16 se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
17 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de ésta Ley,  
18 así como, por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y  
19 por lo previsto en el presente Estatuto. La designación de liquidador principal  
20 y suplente corresponde a la Junta General de Socios. CAPÍTULO OCTAVO:  
21 DE LAS AUDITORÍAS.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- AUDITORÍA.- Sin  
22 perjuicio de la creación de órganos internos de fiscalización, la Junta  
23 General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de  
24 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las  
25 disposiciones legales sobre éste materia. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-  
26 AUDITORÍA EXTERNA.- En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a  
27 lo que dispone la Ley. CAPÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES  
28 GENERALES.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Los socios fundadores de la

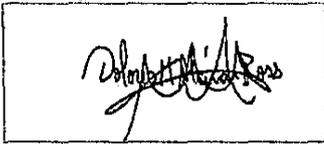


1 compañía declaran bajo juramento que aprueban, ratifican y se someten  
2 expresamente al presente estatuto social, y en lo no previsto en el  
3 mismo a lo dispuesto en las leyes ecuatorianas vigentes, en especial en la  
4 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como, en los Reglamentos de la  
5 compañía, y resoluciones de la Junta General de Socios dentro de los  
6 parámetros legales. **CLAUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL**  
7 **CAPITAL.-** Al tenor del artículo ciento cincuenta reformado, numeral seis,  
8 en concordancia con el inciso segundo del artículo ciento cuarenta y siete  
9 reformado, de la Ley de Compañías, los comparecientes **DECLARAN BAJO**  
10 **JURAMENTO** lo siguiente: Que el capital suscrito con el que se constituye  
11 la empresa **CAÑARTE & GUERRERO STEMMEDIC CIA. LTDA.** es de  
12 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**  
13 que el mismo es pagado en su totalidad en numerario y en el ciento por  
14 ciento por cada uno de los socios fundadores, que dicho capital suscrito y  
15 pagado será depositado en una de las Instituciones del Sistema Financiero  
16 nacional, y que el mismo queda correctamente integrado en la siguiente  
17 forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITA L PAGAD O	NUMERO DE APORTACION ES	PORCENTAJ E
JORGE ALBERTO CAÑARTE ALCIVAR	\$ 360	\$ 360	360	90%
DOLORES MARILU ALCIVAR ROSS	\$ 40	\$ 40	40	10%



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1303496721

**Nombres del ciudadano:** ALCIVAR ROSS DOLORES MARILU

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON(SN FCO.)

**Fecha de nacimiento:** 15 DE SEPTIEMBRE DE 1961

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** MODISTA

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** -----

**Nombres del padre:** ALCIVAR CEDEÑO SOCIMO

**Nombres de la madre:** ROSS MURILLO MARILU

**Fecha de expedición:** 6 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-007-59562



172-007-59562

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.09 15:47:34 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130349672-1

CECULA DE:  
CIUDADANIA:  
APELLIDOS Y NOMBRES:  
ALCIVAR ROSS  
DOLORES MARILU  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
MANABI  
PORTO VIEJO  
ABDON CALDERON  
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-09-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

*Dolores Marilu Ross*



INSTRUCCION: BACHILLERATO  
PROFESION Y OCUPACION: MODISTA  
E4333V4222-1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALCIVAR CEDEÑO SOCIMO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSS MURILLO MARILU  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PORTO VIEJO, 2015-08-06  
FECHA DE EXPIRACION: 2025-05-06

*[Signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002  
002 - 0270  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 002 - 0270  
CÉDULA: 1303496721  
ALCIVAR ROSS DOLORES MARILU

MANABI  
PROVINCIA: MANABI  
PORTO VIEJO  
CANTÓN: PORTO VIEJO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
12 DE MARZO  
PARRÓQUIA: 1  
ZONA: 1

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 131025905-4  
APELLIDOS Y NOMBRES: CAÑARTE ALCIVAR JORGE ALBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIEJO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-04-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MONICA YANNETH GUERRERO MADRONERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: MGS EN EPIDEMIOLOGIA  
V4343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAÑARTE CEDENO JORGE ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALCIVAR ROSS DOLORES MARILU  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2014-06-16  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-06-16



SECRETARIA GENERAL: *[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

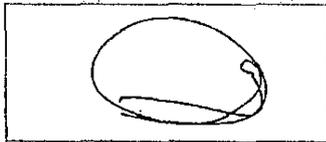
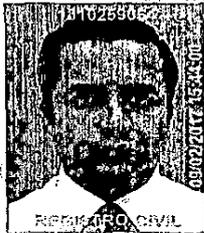
**002** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 002 - 0215  
CEDULA: 1310259054  
CAÑARTE ALCIVAR JORGE ALBERTO

MANABI  
PROVINCIA: MANTA  
CANTON: MANTA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: MANTA  
ZONA: 2

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1310259054

**Nombres del ciudadano:** CAÑARTE ALCIVAR JORGE ALBERTO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 23 DE ABRIL DE 1981

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MGTR. EN EPIDEMIOLOGI

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GUERRERO MADROÑERO MONICA YANNETH

**Fecha de Matrimonio:** 4 DE ABRIL DE 2007

**Nombres del padre:** CAÑARTE CEDEÑO JORGE ALBERTO

**Nombres de la madre:** ALCIVAR ROSS DOLORES MARILU

**Fecha de expedición:** 16 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 175-007-59546



175-007-59546

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.09 15:44:14 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/02/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7756036  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1310259054 CAÑARTE ALCIVAR JORGE ALBERTO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CAÑARTE & GUERRERO STEMMEDIC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.02	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/03/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*Katherine Merino Espinoza*

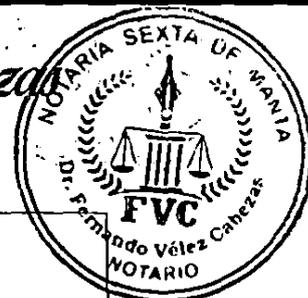
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélaz Cabezas*  
**NOTARIO**



TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100%
-------	--------	--------	-----	------

1 **CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Al tenor de lo previsto en el  
2 artículo ciento cincuenta y uno reformado, primer inciso, de la Ley de  
3 Compañías, los socios fundadores de la compañía CAÑARTE &  
4 GUERRERO STEMMEDIC CIA. LTDA., designan en éste acto y por  
5 unanimidad, como **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señora  
6 **MONICA YANNETH GUÉRRERO MADROÑERO**, por el período estatutario  
7 de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el  
8 Registro Mercantil del cantón Manta. Así mismo, designan por unanimidad,  
9 al señor **JORGE ALBERTO CAÑARTE ALCIVAR** como **PRESIDENTE** de la  
10 compañía, por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados a partir de  
11 la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.  
12 Para la emisión de los correspondientes nombramientos, por ésta única  
13 ocasión, los socios fundadores autorizan al Ab. Víctor Tuárez Chica.  
14 **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-** Los socios fundadores autorizan al  
15 Ab. Víctor Tuárez Chica, para realizar todas las gestiones o trámites  
16 pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación ésta escritura  
17 constitutiva de la compañía, para que esta pueda operar y funcionar  
18 legalmente, y a cualquiera de los accionistas para convocar a la primera  
19 Junta General de Socios dentro de los treinta días posteriores a la  
20 constitución de esta sociedad. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Se acompañan  
21 como documentos habilitantes las copias de cédulas de ciudadanía y  
22 certificados de votación de los socios fundadores y administradores  
23 designados, y certificado de reserva de nombre otorgado por la Intendencia  
24 de Compañías de Portoviejo.- Agregue usted Señor Notario, los demás  
25 requisitos de ley para la perfecta validez de esta escritura pública de  
26 constitución de compañía." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los



1 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
2 firmada por el abogado Víctor Tuárez Chica, con matrícula profesional  
3 número mil doscientos cuarenta y siete, del Colegio de Abogados de  
4 Manabí. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron  
5 los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por  
6 mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando  
7 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.

8  
9  
10  
11



12 **JORGÉ ALBERTO CANARTE ALCIVAR**  
13 **CÉD.- 131025905-4**

14  
15  
16



17 **DOLORES MARILU ALCIVAR ROSS**  
18 **CÉD.- 130349672-1**

19  
20  
21

22 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**  
23 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA**

24  
25  
26  
27  
28

**RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello, signo y firmo.



Manta, a

**El nota...**

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIA SEXTA**



TRÁMITE NÚMERO: 681



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	443
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	33
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / MANTA / 09/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAÑARTE & GUERRERO STEMMEDIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

# REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Cañarte y Guerrero Stemmedic CIA - LTDA.</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriano</i>	
NOMBRE COMERCIAL:		<i>Stemmedic</i>	
DOMICILIO LEGAL <i>Urbanización Terrazas del Conde. casa 62B.</i>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Manabí</i>	<i>Manta</i>	<i>Manta</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Manabí</i>	<i>Manta</i>	<i>Manta</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>Manta 2000</i>	<i>urb terrazas del Conde.</i>		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>Via Circunvalación</i>		<i>conector via San Mateo.</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
<i>Terrazas del Conde</i>			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
<i>130212</i>	<i>2554028</i>		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>J.cañarte.a@gmail.com</i>		
CELULAR:	FAX:		
<i>0991141237</i>			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>Frente a Obdon Calderon</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
<i>Mónica Yanneth Guerrero Machado</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<i>040151172-0</i>			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Mónica Yanneth Guerrero M*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.3-F1